

DCA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Anticipada RA-24-ANA-DGT-SDGT 24 Panamá, 20 de junio de 2024
Clasificación Arancelaria de Mercancías

DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA,
En uso de sus facultades legales,

VISTOS:

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que son funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación; administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización; generar datos estadísticos relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior; así como aplicar medidas de control y fiscalización de los distintos regímenes aduaneros;

Que la República de Panamá adquiere la obligación de emitir Resoluciones Anticipadas a través de la Autoridad Nacional de Aduanas, otorgando criterios vinculantes de manera previa a la importación de la mercancía sobre determinados regímenes aduaneros, como respaldo a las operaciones de comercio.

Que la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, establece que la autoridad competente para recibir solicitudes y emitir Resoluciones Anticipadas es la Autoridad Nacional de Aduanas, a través de la Dirección de Gestión Técnica.

CONSIDERANDO:

Que conforme a solicitud de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancía para el producto descrito como "**Q TIPS HISOPOS DE ALGODON**", presentada por el Agente Corredor de Aduanas Wilberto Santos M., con cédula de identidad de personal 8-402-220, con dirección en Bethania, Villas Cáceres, Ave. La Paz, local B-68 teléfono 260-6377, correo electrónico: alexism@aduanasantos.com, Panamá ciudad de Panamá, se procede al siguiente análisis.

REFERENCIAS:

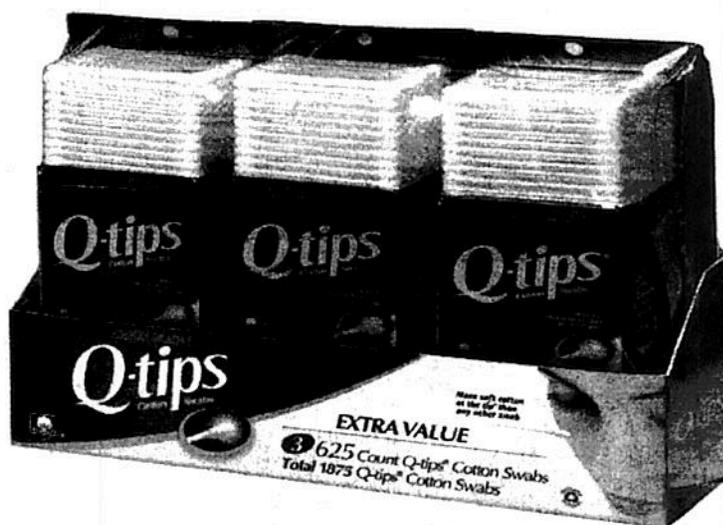
- Solicitud de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancías de fecha 13/06/2024, Consecutivo N° 19-CAM-DGT-24.
- Copia de cédula del Agente Corredor de Aduanas.
- Copia de Resolución No.110-17-2001 que le otorga la licencia al Agente Corredor de Aduanas.
- Recibo de pago No. 202408-T003046 por solicitud de Resolución Anticipada de 13/06/2024.
- Formulario para el pago de los Servicios de Resolución Anticipada 13/06/2024
- Muestra física del producto.

PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO:

Muestra física del producto:

El producto se presenta en una caja con 3 paquetes de hisopos, 500 hisopos en cada una, la caja es de color azul forrada con plástico transparente.

En la parte frontal se observa los palillos de algodón en amarillo, donde indica celebrating los 100 year, y en el centro de la caja un emblema en blanco la marca del producto Q-tips®. En la parte posterior se presenta 4 imágenes: limpiándose los ojos, los dedos, las uñas de los pies y limpiando el teclado, a la derecha total 1750 Q-tips® y en la esquina un código de barra 0521004134.



Los hisopos de algodón son bastoncillos de papel envueltos alrededor de ambos extremos con algodón. Son utilizados generalmente para uso médico y para la higiene personal

Marca Q-tips

Material Algodón

Beneficios del producto Suavizante

Forma Rectangular

Los hisopos de algodón son la herramienta definitiva para el hogar y la belleza.

Con el algodón más suave en la punta desde el extremo del palo hasta la parte superior del hisopo y un palo suavemente flexible, los hisopos de algodón Q-tips son perfectos para una variedad de usos.

Los diferentes usos de nuestros hisopos de algodón incluyen belleza (aplicar o quitar delineador de ojos y sombra de ojos), cuidado del bebé (cuidado delicado de áreas sensibles), hogar y electrónica (limpiar polvo, espacios difíciles de alcanzar) y primeros auxilios (aplicar suavemente ungüentos y cremas).

Q-tips Los hisopos de algodón son biodegradables cuando se compostan, nuestro embalaje es reciclable.

Q-tips Los hisopos de algodón están hechos con 100 porcentaje de algodón puro.

ANÁLISIS TÉCNICO ARANCELARIO

Nos remitimos a las Notas Explicativas del Sistema Armonizado, Sección VI, Capítulo 30 comprende "**Productos Farmacéuticos**", en la Partida 30.05 se clasifica: Guatas, gasas, vendas y artículos análogos (por ejemplo: apósitos, esparadrapos, sinapismos), impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios.

Esta partida comprende los artículos, tales como la guata, gasa, vendas y artículos similares de tejido, papel, materias plásticas, etc., que estén impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas (revulsivas, antisépticas, etc.) para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario.

Entre estos artículos, se puede citar las guatas con yodo, salicilato de metilo, etc., los distintos apósitos preparados, los sinapismos preparados (por ejemplo, con harina de linaza o con mostaza), los emplastos y esparadrapos medicamentosos, etc.). Estos artículos pueden presentarse en piezas, discos o cualquier otra forma.

Se clasifican también en esta partida, la guata y la gasa para apósitos (generalmente de algodón hidrófilo), las vendas, etc., que, sin estar impregnadas ni recubiertas de sustancias farmacéuticas, son reconocibles por su acondicionamiento (etiquetas, presentación en pliegues, etc.) como destinadas exclusivamente a la venta directa a los usuarios (particulares, hospitales, etc.) sin otro reacondicionamiento para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario.

Tomando en consideración la Partida 30.05 sugerida por el Agente Corredor de Aduanas Licenciado Wilberto Santos, es la correcta. Dado que el producto en consulta se contempla dentro del texto de la partida 30.05 y se establece en una partida específica dentro del Arancel de Importación de Aduanas.

Ahora bien para la determinación de la Clasificación Arancelaria, podemos indicar que la Nomenclatura del Sistema Armonizado constituye una estructura legal y lógica para la decisión de la Clasificación Arancelaria que nos obliga a aplicar las Reglas Generales de Interpretación (RGI), podemos decir que el producto descrito como Q-tips **sí cumple**, con las notas del texto de partida normado en el párrafo anterior y la Regla General de Interpretación N° 1, la cual indica que:

“Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas.”

Así mismo Regla General de Interpretación, Regla 6, la cual establece que: **“La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel.”** A efectos de esta regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.

De lo que se desprende en el párrafo anterior y de acuerdo a las características, usos y la muestra física del producto. Podemos establecer que el inciso sugerido por el Agente Corredor de Aduanas es correcto toda vez que, el producto descrito comercialmente como **"Q-tips hisopos de algodón"** es utilizado en medicina, higiene personal y otros usos.

Basándose en lo que establece el Arancel de Importación de la República de Panamá, en Términos de la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), en su Versión VII Enmienda.

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar que el producto en análisis descrito comercialmente como: como **"Q-tips"**, se clasifica en el inciso arancelario 3005.90.10.00.00 como: **"HISOPOS DE ALGODÓN"** con derecho arancelario a la importación DAI (0%) y exento del ITBMS

(0%); de acuerdo a lo establecido en el Arancel de Importación de la República de Panamá, en término de la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), en versión de VII Enmienda.

SEGUNDO: La Clasificación Arancelaria establecida en la presente Resolución Anticipada, está sujeta a las modificaciones o enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incluyendo sus Notas Explicativas, que en el futuro sean aprobadas por el Consejo de Cooperación Aduanero.

TERCERO: La presente Resolución Anticipada tendrá un periodo de vigencia por 5 años.

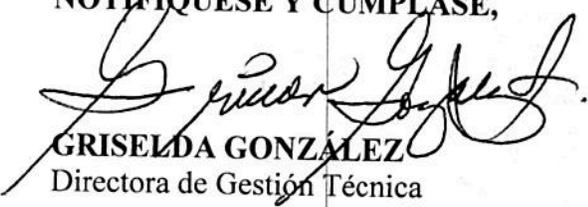
CUARTO: Contra las Resoluciones que emita la Dirección de Gestión Técnica, podrá interponerse dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, el recurso de apelación ante la Comisión Arancelaria, mientras se establezca el Tribunal Aduanero

QUINTO: Remitir copia de la presente Resolución Anticipada a los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas.

SEXTO: Publicar la presente Resolución Anticipada en el sitio web de la Autoridad Nacional de Aduanas <http://www.ana.gob.pa/>.

FUNDAMENTO LEGAL: Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), adoptado por la República de Panamá mediante la Ley 26 del 17 de abril de 2013 y la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, "por el cual se reglamenta la emisión de Resoluciones Anticipadas".

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


GRISELDA GONZÁLEZ
Directora de Gestión Técnica

Con copia - Oficina de Asesoría Legal
- Oficina de Auditoría de la ANA

En panama a las 9.09 AM
De la mañana de 27/06/2024
De junio del 2024
Notifíquesele a alberto santos
De la Empresa aduanas santos
De la Resolución No. RA-24-ANA-DGT-SDGT 24
Firma: Jenny González